



Municipalidad Distrital de **YARINACocha**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO 008-2026-SOC-MDY

Puerto Callao, 4 de febrero de 2026

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY de fecha 04 de febrero del 2026, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente recaído en el Trámite Interno 01175-2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal, la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los concejos regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los concejos regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, sobre la obligación del concejo municipal, entre otros, es la siguiente: (...) c) Elaborar y aprobar el PAF mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal; d) Remitir al Funcionario Responsable el PAF aprobado, para su registro en el aplicativo informático;

Que, mediante Ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 37972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales; en su Artículo 3, menciona lo siguiente: a) El



Municipalidad Distrital de YARINACOCHA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2025-SOC-MDY, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal de esta entidad edil, acordó en su Artículo Primero: Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el monto total de S/ 59,237,842.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 005-2026-MDY-CM, de fecha 27 de enero de 2026, el Concejo Municipal solicita al despacho de Alcaldía, se agende en sesión de concejo, la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al año 2026, señalando que la aprobación oportuna del PAF 2026, permitirá asegurar la ejecución ordenada de las acciones de fiscalización durante el presente ejercicio fiscal, fortaleciendo la gestión institucional y contribuyendo a la mejora continua de los servicios brindados a la ciudadanía;

Que, mediante el Proveído N° 055-2026-MDY-ALC-SG, de fecha 27 de enero del 2026, el Secretario General, a efectos de continuar con el trámite de lo solicitado por el Concejo Municipal, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, incorporación y previsión presupuestal para la ejecución del Programa de Acciones de Fiscalización 2026 (PAF), a cargo de los regidores municipales de esta entidad edil;

Que, mediante Informe N° 201-2026-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 27 de enero del 2026, el Sub Gerente de Presupuesto, comunica que se cuenta con la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Acciones de Fiscalización (PAF) por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al año 2026, por el monto de S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 soles), cuyo monto representa el 1,50% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), considerando la suma de los montos programados de los rubros FONCOMUN e IMPUESTOS MUNICIPALES, y está destinado a la Meta 0099: Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, a nivel nacional, detallando la asignación por fuente de financiamiento y rubro de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA	MONTO ASIGNADO
5-RECURSOS DETERMINADOS	07- FONCOMUN	S/ 41,710,746.00	S/ 550,000.00
5-RECURSOS DETERMINADOS	08- IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 8,248,430.00	S/ 200,000.00
TOTAL		S/ 49,959,176.00	S/ 750,000.00

Que, mediante Proveído N° 060-2026-MDY-GPPMI, de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a la Oficina de Secretaría General, la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Acciones de Fiscalización (PAF) por parte del Concejo Municipal de la MDY, correspondiente al año fiscal 2026, por un monto total de S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o



Municipalidad Distrital de **YARINACocha**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY**, de fecha 04 de febrero de 2026, previo sustento y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que como Anexo N° 03, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a Secretaría General y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha**
Katherin Melissa Rodriguez Diaz
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

CC.
ARCHIVO. -

Anexo N° 3

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL (PAF) ¹ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

AÑO: 2026

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/. 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 003-2026-SOC-MDY	Fecha de Acuerdo: 04 de febrero de 2026
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1) SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD
2) CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS
3) ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL
4) IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL OCI Y DE LA CGR
5) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CON IMPEDIMENTO PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO
6) EJECUCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD
7) MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
8) CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL
9) OTRAS MATERIAS A FISCALIZAR DURANTE EL AÑO FISCAL.

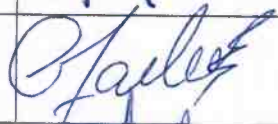
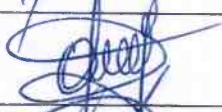
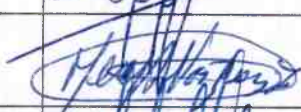
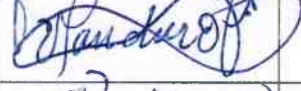
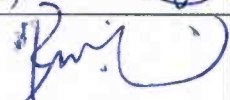
3) COMENTARIOS (opcional):

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente.

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Si/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	NOEMI JACOBETH ROJAS SUSANIBAR	SI		APRUEBA
2	CHARLES AYLLON PINCHI	SI		APRUEBA
3	LIENCI AYLY SILVA NAVARRO	SI		APRUEBA
4	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI	SI		APRUEBA
5	BARBARA MILAGROS DIAZ RENGIFO	SI		APRUEBA
6	WALDEMIR LENIN SORIA VASQUEZ	SI		APRUEBA
7	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA	SI		APRUEBA
8	VERONICA CEIL BARDALES NORIEGA	SI		APRUEBA
9	JESUS ADRIAN ARIRAMA MALAFAYA	SI		APRUEBA
10	VIRGILIO PANDURO LEATKE	SI		APRUEBA
11	LUIS MANUEL RUIZ REATEGUI	SI		APRUEBA